



CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

RESOLUCIÓN

Nro. 018

30 DE MARZO DE 2021

El suscrito, **JUAN PABLO SOTELDO AZPARREN**, venezolano, mayor de edad, titular de cedula de identidad Nro. V-9.602.010, actuando en mi carácter de **CONTRALOR ESPECIAL** de la República Bolivariana de Venezuela, según nombramiento de fecha 12 de febrero de 2020, publicado en Gaceta Legislativa Nro. 18 de fecha 20 de febrero de 2020 en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 28 de Ley para la Organización y Funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y con los artículos 26 y 41 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, y los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Administración Pública se fundamenta entre otros, en los principios de honestidad, transparencia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública con sometimiento pleno a la Ley y el derecho.

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la Convención Interamericana Contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificadas por Venezuela, cada Estado Parte, en atención a los principios fundamentales de su derecho interno, deberá adoptar, mantener y fortalecer sistemas eficaces para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, destinados a promover la transparencia y simplificar los procedimientos administrativos.

Considerando:

Que el numeral 2 del artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, establece los deberes y atribuciones que le corresponden al Órgano de Control Fiscal en materia de corrupción, el cual contempla el exigir la formulación y presentación de la declaración jurada de patrimonio a las personas que deban hacerlo de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Ley antes citado.





CONTRALOR ESPECIAL

República Bolivariana de Venezuela

Considerando:

La necesidad de una normativa que se adecúe a los constantes cambios suscitados dentro de la Administración Pública, y a la dinámica administrativa producto de la situación de usurpación, que permitan al Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, garantizar el efectivo control contra la corrupción, en materia de declaraciones juradas de patrimonio, brindando para ello un sistema eficaz dirigido a las máximas autoridades jerárquicas, así como a los niveles directivos y gerenciales de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 7 del artículo 3 de Ley para la Organización y Funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela.

Considerando:

Que en fecha 12 de febrero de 2021, se emitió la RESOLUCIÓN Nro. 009, la cual fue publicada en Gaceta Legislativa Nro. 41 de fecha 18 de febrero de 2021, en la cual se exige la presentación de la declaración jurada de patrimonio a las máximas autoridades, funcionarios que ejercen cargos de alto nivel y de confianza de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 7 del artículo 3 de Ley para la Organización y Funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en esta Resolución

RESUELVE

Artículo 1.- Extender el plazo otorgado para la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio establecido en la Resolución Nro. 009 de fecha 12 de febrero de 2021 hasta el día 30 de abril de 2021.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Legislativa de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el despacho del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

JUAN PABLO SOTELDO AZPARRÉN
CONTRALOR ESPECIAL

